## DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 149/2017-TC.-

Rawson (Chubut), 13 de octubre de 2017

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 37.428, año 2017, caratulado: "ADMINISTRADORA DE PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA – R/ Antecedentes Pedido de Cotización Privado Nº 02/17 Consolidación Nueva Plazoleta (Nota Nº 168/17))";

<u>CONSIDERANDO</u>: Que se ha oído a la Asesora Técnica a fs. 372/373 mediante Dictamen Nº 14/17; al Asesor Legal fs. 374) mediante Dictamen Nº 67/17 y a fs. 378) mediante Dictamen Nº 72/17 y al Contador Fiscal a fs. 376) mediante Dictamen Nº 249/2017-CF.-

## Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS <u>DICTAMINA</u>:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que el trámite traído a análisis de este Tribunal, no cumple con lo establecido en el artículo 32º de la Ley V Nº 71, como así tampoco con la parte pertinente del Acuerdo Nº 408/00, resultando la remisión extemporánea.-

Que para próximas ocasiones se tenga presente la remisión a este Organismo en forma tempestiva.-

De persistir el incumplimiento ut supra indicado, los responsables del Organismo serán pasibles de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 17º inc. m) de la Ley V Nº 71.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Registrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES